

ANEXO

PROGRAMA MUNICIPAL de TRANSICION a la NUEVA NORMALIDAD FASE III. Desde el 8 de Junio hasta nueva orden

Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 160 de 6 de Junio del año 2020 de la *Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifica diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición a una nueva normalidad*, su Artículo 3 modifica el Anexo de la *Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, incorporando la Provincia de Sevilla en las unidades territoriales de referencia a las que se les rige la Fase III del Plan de Transición hacia una nueva normalidad, y, por consiguiente, la localidad de Fuentes de Andalucía, y, además, atendiendo al regulado de dicha Orden nuestro municipio se rige por las medidas contempladas en la Fase III. Igualmente, esa Orden modifica otras normas que son de igual aplicación a esta Fase y esta localidad. Además, al ser un municipio con una población inferior a 10.000 habitantes, son de aplicación las medidas recogidas en la *Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior*. Todas esas medidas, adaptadas a nuestra población, son las siguientes:

Servicios Municipales

- Volver a la modalidad de trabajo presencial en el horario de trabajo ordinario para todos los empleados públicos en los que las características de su puesto es ineludible para desarrollar sus tareas y funciones, si bien manteniendo durante todo el periodo de tiempo que dure el "Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad" las siguientes medidas:

- 1) El personal en situación de aislamiento o contagio por motivo del COVID-19, continuará percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

- 2) El personal que tenga a su cargo menores de 14 años, mayores que requieran especial dedicación o personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida y se vea afectado por el cierre de centros educativos, de mayores o personas con discapacidad, serán de aplicación las siguientes medidas, y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, pudiera dar la Delegación de Recursos Humanos:

- Flexibilización de la jornada laboral, previa solicitud tramitada electrónicamente por el empleado, informe preceptivo favorable de la Delegación y autorización expresa de la

Delegación de Recursos Humanos atendiendo a la disponibilidad de los empleados y horarios de apertura de centros de trabajo.

- En el caso de que sea imprescindible, y debidamente acreditado y justificado, se permitirá la reducción de jornada laboral hasta el 100 % con minoración proporcional de retribuciones. En cualquier caso, se necesitará previa solicitud tramitada electrónicamente por el empleado, informe preceptivo favorable de la Delegación y autorización expresa de la Delegación de Recursos Humanos.

3) Atención al público: En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Sólo se prestarán servicios de atención presencial al público en caso de resultar estrictamente necesario, previa llamada telefónica y petición de cita previa por el usuario demandante de la atención presencial. Solo en los términos que resulte de la cita (fecha, lugar y hora) se prestará atención al público de forma presencial, debiendo en todo caso mantenerse una distancia mínima de dos metros de distancia tanto entre empleados como entre éstos y usuarios y pudiendo exigirse al usuario el uso de medios de protección individuales tales como mascarillas o pantallas de protección.

4) Reuniones: En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo de forma presencial, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad.

5) Cursos y actividades formativas: No se autorizará por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la organización y/o asistencia a cursos y actividades formativas de carácter presencial mientras dure el referido "Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad".

6) Viajes/desplazamientos: Se recomienda posponer hasta la finalización del reseñado Plan todos aquellos viajes/desplazamientos de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de los servicios profesionales

7) Los que ineludiblemente deben realizar servicio presencial en su puesto de trabajo, la entrada y la salida del trabajo debe hacerse de forma desescalonada y adoptar medidas sanitarias y distanciamiento social de 2 metros y, en el caso de que no se pueda garantizar esta distancia, se usarán equipos de protección.

- Se siguen tramitando los procedimientos de autorización de licencias de obras y actividad.
- No existe suspensión de los plazos administrativos por lo que todo procedimiento administrativo sigue su curso.
- Se siguen tramitando el PFOEA y las Obras Publicas
- Sigue abierto el Punto Limpio de forma regulada

- Servicios Sociales Comunitarios:
 - Se garantiza la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, estando los centros y servicios abiertos al público y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía a tal fin, siempre que sea necesaria e imprescindible, ya que, cuando sea posible, se priorizará la prestación de servicios de forma telemática. Para el caso de prestación de servicios de forma presencial, han de garantizarse el cumplimiento de estos requisitos:
 - 1) Observar medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, en especial, mantener la distancia social, etiqueta respiratoria e higiene de manos.
 - 2) Uso de EPIs.
 - En todo caso se garantiza la disponibilidad de los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

Instalaciones municipales, parques y espacios públicos

- Se mantiene el cierre de parques y espacios públicos.
- Centros deportivos tanto cerrados como al aire libre:
 - Puede acceder cualquier persona sin necesidad de cita previa pero con organización de turnos horarios, fuera de los cuales no se puede permanecer en la instalación.
 - Se permite la práctica deportiva de grupos de hasta 20 personas, si bien, sin contacto físico, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros y cumpliendo el resto de medidas de seguridad y protección.
 - El aforo tendrá un límite del 50%, tanto en el acceso como en la permanencia en la instalación.
 - Los deportistas pueden ir acompañados de una persona distinta del entrenador, además de este.
 - Se pueden usar los vestuarios, si bien, respetando las medidas generales de prevención e higiene. La ocupación máxima será de una persona en espacios de hasta 4 m², salvo personas que necesiten asistencia que se permitirá el acceso también del acompañante. Si el espacio es superior a 4m² y tengan más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% y siempre manteniéndose la distancia de seguridad de 2 metros. Se refuerza la limpieza y desinfección.
 - Después de cada turno se debe limpiar y desinfectar las zonas comunes y el material compartido. Además, tras finalizar la jornada, se debe limpiar la instalación.
- Apertura de Huertos Sociales de forma regulada:
 - Los desplazamientos a los mismos deben ser los estrictamente necesarios para la realización de las tareas indispensables y acopio de los huertos.



- Los desplazamientos deben hacerse por el tiempo imprescindible y en grupo de hasta 20 personas.
- Apertura de Archivo municipal de forma regulada:
 - Los servicios se harán, preferentemente, por vía telemática y, cuando sea estrictamente necesario, se puede realizar la solicitud o consulta presencial, solo se realizarán consultas de 10 documentos en cada jornada laboral y dentro de las dependencias del archivo.
 - Se les dará prioridad a documentos que se deben aportar a procedimientos administrativos y judiciales.
 - Los documentos consultados por un usuario, se mantendrán en cuarentena por 10 días antes de ser usado por otra persona.
- Apertura de Biblioteca de forma regulada:
 - Para préstamo y devolución de libros, información bibliográfica o bibliotecaria, lectura en sala y estudio en sala. En el caso de lectura y estudio en sala, se limpiará tras su uso y debe mantenerse una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros y un aforo de la sala del 50%.
 - Se podrán usar ordenadores y medios informáticos por el público. Deben limpiarse después de cada uso.
 - Se pueden realizar actividades culturales siempre que no sobrepase el 50% del aforo y se respete la distancia interpersonal de 2 metros.
 - Los libros serán solicitados al personal de la biblioteca y éstos se los proporcionará en el caso de que esté disponible.
 - Se permite el préstamo interbibliotecario
 - Los libros devueltos se depositarán en un lugar apartado durante 14 días.
 - El aforo se reduce al 50%.
 - Las salas infantiles y las colecciones de libre acceso permanecen cerradas.
- Apertura de Centros Educativos de forma regulada:
 - Las autoridades administrativas serán las que flexibilizarán las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de formación.
 - Siempre que resulte posible, se podrá realizar la actividad educativa en la modalidad online o no presencial.
- Medidas en residencias de personas mayores (siempre que lo permita la Junta de Andalucía):
 - Se pueden hacer visitas, preferentemente en supuestos excepcionales como el fin de la vida o el alivio de descompensación neurocognitiva del residente.
 - La visita debe concretarse previamente, de una persona por residente y usando obligatoriamente EPIs tanto el visitante como residente.
 - Debe evitarse aglomeraciones tanto en la entrada como salida de las visitas.
 - Se deben realizar las medidas de higiene y prevención, en concreto la distancia de dos metros interpersonal y la higiene de manos.

- No se pueden realizar visitas si en el centro existen casos confirmados por COVID-19 o en cuarentena por contacto directo con persona afectada por la enfermedad.

Juzgado de Paz y Registro Civil

- Conforme las funciones de colaboración (notificación) con otros órganos judiciales y según la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14/03/2020, se considera un servicio esencial y para cumplir esa función de esencialidad debe haber un funcionario ejerciendo su labor.
- Se debe garantizar su funcionamiento al ser un servicio esencial, pero, si existen los medios adecuados, se permite el servicio no presencial.
- El personal del Registro Civil debe asistir en su totalidad, siempre que el Letrado de Administración de Justicia responsable del mismo lo considere esencial para la prestación del servicio.
- Los plazos y procedimientos judiciales continúan tramitándose.

Lugares de culto

- Se permite la apertura pero forma regulada:
 - El aforo es del 75%. Si el mismo no estuviera claramente determinado, estos son los estándares para su cálculo:
 - o Los espacios con asientos individuales: habrá una persona por asiento y se debe de respetar siempre, como mínimo, un metro entre personas.
 - o Los espacios con bancos: debe haber una persona por cada metro lineal del banco.
 - o En los espacios sin asiento: habrá una persona por metro cuadrado.
 - o De estos cálculos no se tienen en cuenta pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales ni patios.
 - Los actos no se pueden celebrar en el exterior ni en la vía pública.
 - En cuanto a las medidas de higiene y seguridad:
 - o La desinfección se reiterará en los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
 - o No se usará el agua bendecida
 - o La entrada y la salida se organizará de tal forma que no se establezcan aglomeraciones.
 - o En la celebración se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros habituales y la actuación de coros.

Velatorios y entierros



- Se permiten los velatorios de forma regulada. 50 personas máximo cuando se hagan al aire libre y 25 personas máximo cuando se hagan en lugares cerrados. Sean o no convivientes.
- En las comitivas para entierros y despedidas para la cremación se permitirá 50 personas máximo entre familiares y allegados, más el Ministro de Culto.
- En todo caso deben de respetarse las medidas de seguridad, en concreto, la distancia mínima de dos metros, la higiene de manos y la etiqueta respiratoria.

Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas

Se pueden hacer, tanto en instalación privada o pública, en espacios abiertos o cerrados, pero que no se supere el aforo del 75% y el número de 75 personas en espacios cerrados y 150 en espacios abiertos.

Se tiene que cumplir con las medidas de higiene y prevención y, específicamente, la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Las celebraciones tras la ceremonia que impliquen un servicio de hostelería y restauración, se les aplicará las medidas que aparecen en este documento relativas a dichos servicios.

Actividades y Eventos

- Los cines, teatros, circos, auditorios y espacios similares de espectáculos pueden abrir pero no se podrá superar el aforo del 50%.
- Para el resto de instalaciones culturales diferentes a las anteriores, se reanuda siempre que cuente con butacas pre-asignadas y no superen el aforo de la mitad. Los requisitos para esta apertura son los siguientes:
 - Si se hacen en lugares cerrados, el aforo es la mitad y no puede reunir a más de 80 personas.
 - Si se hacen al aire libre, el público estará sentado, guardando la distancia, no puede superar la mitad del aforo y no puede reunir a más de 800 personas.
 - En cuanto a la venta de entrada, se recomienda la venta online o telefónica.
 - Se permiten la prestación de servicios complementarios.

Comercio minorista cuya apertura fue suspendida con el RD 463/2020

- Cuando se habla de aforo, hay que incluir también a los trabajadores.
- Reapertura regulada y con limitaciones del comercio minorista con independencia de su superficie de venta y exposición. Para su apertura deben de cumplir todos estos requisitos:
 - Que el aforo se reduzca al 50% del total, y, si está dividido en plantas, al 50% de la capacidad de cada planta. En este aforo se incluyen a los trabajadores
 - Distancias entre clientes de 2 metros, si no pudiera ser posible, debe haber sólo un cliente dentro del establecimiento.
 - Horario preferente a mayores de 65 años.

- Deben seguirse las medidas de desinfección y limpieza.

- Pueden seguir haciendo un sistema de recogida en el establecimiento de productos adquiridos por teléfono o internet, siempre que tenga una recogida escalonada y evitando aglomeraciones. Así como, para colectivos determinados, se pondrá como preferente el reparto a domicilio.

- Siguen teniendo la posibilidad de abrir los concesionarios de coches, las ITV y los centros de jardinería y viveros, siendo indiferentes también la superficie útil de los mismos.

- Siguen teniendo la posibilidad de abrir las administraciones de lotería.

- Lo dispuesto aquí no se aplicará a los establecimientos que estuvieran abiertos por actividad permitida por el Real Decreto 463/2020..

- Pueden abrir los centros y parques comerciales, incluidas las zonas comunes y recreativas, con las siguientes condiciones:
 - Se limite el aforo al 50%, tanto de las zonas comunes y recreativas como de los establecimientos y locales comerciales situados dentro de ellos.
 - En las zonas comunes, como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, se usarán garantizándose la distancia interpersonal de dos metros y evitando las aglomeraciones.
 - Se pueden ejercer las actividades de hostelería de restauración con las condiciones establecidas en el apartado correspondiente.
 - Se deben cumplir las medidas de higiene y desinfección
 - Uso de aseos familiares y salas de lactancia: una única familia y debe ser controlado por el personal, procediendo a la limpieza y desinfección prestando especial atención. La ocupación máxima será de una persona en espacios de hasta 4 m², salvo personas que necesiten asistencia que se permitirá el acceso también del acompañante. Si el espacio es superior a 4m² y tengan más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un 50% y siempre manteniéndose la distancia de seguridad de 2 metros. Se refuerza la limpieza y desinfección.
 - Se limpiará y desinfectará diariamente las zonas comunes y recreativas antes de la apertura y después del cierre, prestando especial atención a las zonas comunes.
 - El personal de seguridad debe velar porque se respete la distancia interpersonal y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones.

- Si el local o centro comercial tiene dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciados para la entrada y la salida para que, así, se reduzcan las aglomeraciones.

- Medidas de higiene:
 - Se prestará especial atención a la limpieza de zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes con estas pautas:
 - o Desinfectantes con diluciones de lejía o con actividad virucida
 - o Tras la limpieza, los materiales y equipos usados se desecharán.



- o Se limpiará también a zonas privadas de los trabajadores, así como el puesto de trabajo cuando sea compartido, después de cada uso.
 - Los uniformes o ropa de trabajo se lavará y desinfectará de forma regular.
 - Diariamente debe ventilarse la instalación.
 - Cuando el uso de los aseos, probadores, salas de lactancia o similares esté permitido para los clientes, la ocupación máxima será de una persona en espacios de hasta 4 m², salvo personas que necesiten asistencia que se permitirá el acceso también del acompañante. Si el espacio es superior a 4m² y tengan más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un 50% y siempre manteniéndose la distancia de seguridad de 2 metros. Se refuerza la limpieza y desinfección.
 - Se fomentará el pago con tarjeta sin contacto.
 - Deben disponerse papeleras para depositar pañuelos y materiales desechables.
 - Las labores de limpieza y desinfección se realizará al menos dos veces al día, una al finalizar el día o antes de iniciar la jornada al siguiente día y otra, preferentemente, al medio día.
 - Se deben realizar medidas de higiene y desinfección en máquinas de vending y reforzar las superficies comunes más usadas.
 - Se revisará cada hora el funcionamiento y limpieza de aseos.
-
- Para las actividades que no se pueda respetar la distancia de seguridad entre el trabajador con el cliente, como peluquerías y centros de estética, se deben establecer medidas para garantizar la seguridad del trabajador y cliente, respetando en todo caso la distancia de dos metros entre clientes.

 - La distancia entre el dependiente y cliente debe ser, al menos, de un metro cuando existan elementos de protección y, de dos metros cuando no existan elementos.

 - Los clientes deben de estar en el establecimiento por el tiempo estrictamente necesario.

 - Los probadores de locales de actividad textil sólo lo pueden usar una persona y los productos que al final no los adquiera el cliente o los devueltos por los clientes, deben ser higienizados.

 - En zonas de autoservicio, lo presta un trabajador de la empresa.

 - En actividades promocionales, se debe evitar aglomeraciones.

 - No se pueden incorporar trabajadores afectados, con síntomas o en cuarentena por contacto con persona afectada, todo por el COVID-19. Si el trabajador presenta síntomas, se contactará por teléfono con el servicio de la Junta de Andalucía o con el centro de salud, se pondrá mascarilla, abandonará su puesto de trabajo hasta que la situación sea valorada por un profesional sanitario.



- Si por decisión del Ayuntamiento se reinicia la actividad de los mercadillos, se limitará a un 50% de los puestos, limitando la afluencia de los clientes que asegure la distancia interpersonal de 2 metros entre trabajadores, clientes y viandantes. En este sentido, el Ayuntamiento puede aumentar la superficie habilitada. La distancia entre puestos debe de ser de 2 metros. Se debe priorizar el comercio de alimentos y productos de primera necesidad y se debe asegurar que los productos no se manipulan por la clientela.

Hostelería y Restauración

- Se reabre la zona interior de estos establecimientos para consumo en el local, de forma regulada:
 - No se supere el 50% de su aforo.
 - El consumo dentro del local podrá hacerse sentado siempre en mesa o agrupaciones de mesas con una distancia de dos metros entre ellas y, preferentemente, con cita previa.
 - El número de personas en la mesa debe ser acorde con el respeto de la distancia mínima de seguridad interpersonal.
 - Está permitido el servicio en barra, pero se debe garantizar la separación mínima de dos metros entre clientes o grupos de clientes.
 - Se podrá encargar comida y bebida para llevar.
- Pueden abrir las terrazas al aire libre de forma regulada:
 - Se entiende que son terrazas al aire libre el espacio no cubierto o, que estando cubierto, esté rodeado sólo por dos paredes, muros o paramentos (Marquesinas)
 - Se limita las mesas permitidas al 75% del aforo, garantizándose 2 metros entre mesas o agrupaciones de mesas, se permite 20 personas por mesa o agrupación de mesas. A tal efecto se crea el censo oficial de espacios de dominio público para terrazas y veladores con uso permitido con el fin de regular horarios, aforo de instalación de veladores conforme a la orden ministerial. Para cumplir con el aforo, el local puede obtener el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie de la terraza, pudiendo incrementar el número de mesas respetando la proporción, procediendo, igualmente, a incrementar el espacio peatonal en la vía pública.
 - La Junta de Andalucía puede modificar el porcentaje de aforo tanto del local o terraza del local siempre que no sea inferior al 50% ni superior a dos tercios del aforo.
- Pueden abrir las discotecas y bares de ocio nocturno de forma regulada:
 - El aforo máximo será de un tercio.
 - Se puede abrir las terrazas al aire libre de estos establecimientos en idénticas condiciones que las terrazas definidas en el apartado anterior.
 - Si existe pista de baile o similar, no se puede utilizar para ese uso, sino que se podrá instalar mesas o agrupaciones de mesas.
 - Se rigen por el resto de requisitos para los locales de hostelería y restauración de carácter general.

- Se acentúa la higiene y desinfección del equipamiento (mesas, sillas, barra u otra superficie de contacto entre un cliente y otro). Se debe limpiar y desinfectar el local al menos una vez al día. Se debe usar mantelería de un solo uso; se evitará el uso de cartas de uso común; se fomentará el pago con tarjeta sin contacto; se sustituyen los servilleteros y otros productos de autoservicios por monodosis desechables; la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería se almacenarán en recintos cerrados y, si no puede ser posible, en una zona alejada del paso de clientes y trabajadores, y se puede usar los baños pero se deben acrecentar su limpieza diaria. En cuanto a los baños, la ocupación máxima será de una persona en espacios de hasta 4 m², salvo personas que necesiten asistencia que se permitirá el acceso también del acompañante. Si el espacio es superior a 4m² y tengan más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un 50% y siempre manteniéndose la distancia de seguridad de 2 metros. Se refuerza la limpieza y desinfección.

- Más INFORMACIÓN en GUÍA sobre BARES.

Establecimientos y locales de juego y apuestas

- Se permite la reapertura pero de forma regulada:
 - El límite es el 50% del aforo.
 - La disposición y uso de máquinas recreativas u otro dispositivo de juego debe garantizar la distancia interpersonal de dos metros.
 - Si dentro del establecimiento existe un servicio de restauración, se aplica las medidas de locales de hostelería y restauración determinados en este documento.
 - Medidas de higiene o prevención:
 - o Se pondrá a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos con actividad virucida tanto en la entrada al local como en cada mesa de juego.
 - o Entre un cliente y otro se procederá a limpiar y desinfectar cada máquina o dispositivo de juego, así como las sillas, mesas y otras superficie de contacto.
 - o Las cartas, fichas de casino y otro elemento de juego se higienizará cada dos horas.
 - o La ventilación se realizará, como mínimo dos veces al día.
 - o Se debe evitarse, siempre que sea posible, el uso de cualquier material de uso común entre clientes.

Hoteles y alojamientos turísticos

- Se permite la apertura pero regulada:
 - A los servicios de restauración y cafeterías de los hoteles y alojamiento turístico serán de aplicación las medidas establecidas para los establecimientos de restauración y hostelería especificados más arriba.
 - Se reabren las zonas comunes siempre que no supere un 50% de su aforo.
 - Las condiciones de higiene en estas zonas son las siguientes:



- La apertura de espacios cerrados donde se celebrarán eventos, actividades de animación o gimnasios, deben ventilarse dos horas antes de su uso.
- Las actividades de animación o clases grupales deben tener un aforo máximo de 20 personas y respetándose la distancia mínima interpersonal, realizándose preferentemente al aire libre y evitando el intercambio de objetos. Si no se puede garantizar la distancia interpersonal, se usarán mascarillas.
- Se desinfectarán los objetos y materiales usado en estas actividades después de cada uso.
- El uso de instalaciones deportivas, piscinas y spas, se aplicarán las reglas de instalaciones deportivas y gimnasios y piscinas que se determinarán en otro apartado de este documento.
- El uso de aseos comunes por los clientes la ocupación máxima será de una persona en espacios de hasta 4 m², salvo personas que necesiten asistencia que se permitirá el acceso también del acompañante. Si el espacio es superior a 4m² y tengan más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será de un 50% y siempre manteniéndose la distancia de seguridad de 2 metros. Se refuerza la limpieza y desinfección.
- Se limpiarán y desinfectarán al menos cada 2 horas los objetos y superficies de zonas de paso.

Movilidad

- Paseos y actividad física:
 - Se eliminan todas las franjas horarias de los paseos, la realización de actividad física al aire libre y desplazamientos de cualquier tipo de colectivo.
 - El lugar donde puede realizarse estas acciones es en todo el término municipal y en municipios adyacentes que igualmente tengan menos de 10.000 habitantes.
 - Los paseos con los menores de 14 años, pueden ir todos los convivientes en la residencia o domicilio.
- Se permiten reuniones de hasta 20 personas no convivientes y sin límite de personas convivientes. Se deben respetar en todo momento las medidas de seguridad e higiene y, en todo caso, la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros o, en su defecto, protección física.
- Se permite la actividad de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil, de forma regulada:
 - En zonas abiertas al aire libre, el número de participantes será del 50% del número de participantes, con un máximo de 200 personas, incluyendo a los monitores.
 - En zonas cerradas, el número de participantes será de un tercio del número de participantes, con un máximo de 80 personas, incluyendo a los monitores.
 - Los participantes pueden organizarse en grupos de hasta 10 personas incluido el monitor.



- Se permite la circulación por toda la provincia de Sevilla.

- Se permite el desplazamiento a una segunda residencia, siempre que se encuentre la misma provincia.

- Se permite la circulación a otra provincia distinta por razones justificadas sanitarias, laborales, profesionales, empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o discapacitados, por causa de fuerza mayor, situación de necesidad u otra razón análoga.

- Desplazamientos en vehículos motorizados:
 - Ciclomotores, motocicletas y resto de vehículos de categoría L (vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, etc.) que estén provistos de dos plazas homologadas: pueden viajar dos personas, siempre que usen casco integral con visera o, en su defecto de este tipo de casco, mascarilla, salvo que residan en el mismo domicilio, que servirá cualquier tipo de casco homologado. Será obligatorio el uso de guantes en el caso del uso compartido de dichos vehículos, sirviendo los guantes de protección de motoristas.
 - Vehículos particulares de hasta 9 plazas, incluido el conductor: si los ocupantes residen en la misma vivienda, pueden usar el vehículo tantas personas como plazas autorizadas tenga y no tendrán que usar mascarilla. Para el caso de que no todos los ocupantes residan en la misma vivienda, se pueden desplazar dos personas por cada fila de asientos, siempre con mascarilla y respetando la máxima distancia posible entre ellos.
 - Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas (servicio de taxi): si todos los pasajeros conviven en la misma vivienda, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos, sin incluir la fila del conductor. En el caso contrario, serán dos personas por cada fila adicional de asientos, sin incluir el conductor, y garantizando la máxima distancia posible entre ocupantes. Siempre es obligatorio el uso de mascarillas cuando no todos los ocupantes convivan en el mismo domicilio.
 - Vehículos en los que, por sus características, sólo tenga una fila de asientos: sólo pueden viajar dos personas, debe usarse mascarilla cuando no convivan en el mismo domicilio y se debe guardar la máxima distancia posible.
 - Transporte en autobús o ferroviario en los que todos los pasajeros van sentados: Se podrán usar la totalidad de los asientos, procurando siempre la máxima distancia entre ellos. Siempre es obligatorio el uso de mascarillas.
 - Transportes urbanos y periurbanos en los que existan pasajeros que van de pie: el límite de pasajeros de pie por metro cuadrado es de dos y la ocupación de la totalidad de las plazas que van sentados, debiendo procurar la máxima distancia entre ellos. Siempre es obligatorio el uso de mascarillas.